

PROC ORDINARIO N° 2022-00212

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 13 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2022-00212 informando que obra contestación de la demanda por parte del señor Carlos Homero Torres Espejo. Sírvase proveer.

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que hasta el momento, el abogado NICOLÁS PRIETO GARCÍA había ejercido la representación judicial del demandado NÉSTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO y del CONSORCIO SABANA 020, sin que hubiere contestado la demanda por el otro integrante de dicha figura asociativa, esto es, por el señor CARLOS HOMERO TORRES ESPEJO. Sin embargo, a folio 83 y 84 del archivo 18 del Expediente digital obra poder otorgado desde el 21 de noviembre de 2022 por el demandado TORRES ESPEJO a dicho profesional, por lo que en virtud de dicho documento:

Se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a NICOLÁS PRIETO GARCÍA identificado con C.C. 74.302.732 y T.P. 184.583 del C.S.J como apoderado del demandado CARLOS HOMERO TORRES ESPEJO.

Ahora bien, como quiera que el señor Carlos Homero Torres Espejo no había contestado la demanda ni se había hecho parte del proceso hasta el 13 de septiembre de 2023 es por ello que **SE TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor CARLOS HOMERO TORRES ESPEJO por encontrarse satisfechos los presupuestos normativos plasmados en el artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

CÓRRASELES traslado de la demanda por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

Sin perjuicio de lo anterior, el Despacho también **REQUIERE** al apoderado de la pasiva para que informe el motivo por el cual no había procedido a dar contestación de la demanda del señor TORRES ESPEJO cuando el poder fue otorgado desde el año 2022, según da cuenta la siguiente imagen y ello pudo conllevar el retraso del curso normal del presente proceso:



Nicolás Prieto García - nicolasprietog@hotmail.com
Calle 16 No 9-64 oficina 905 - Teléfono 3005680212
Código documento: 20753215b6828c7ec85e92ab5cd3d9e82fa897
Fecha elaboración documento: 2022-11-21 11:51:16



Señor

JUEZ 35 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: ORDINARIO LABORAL No 2022-0212 de EDIER YESID GÓMEZ ORTIZ en
contra de NÉSTOR ORLANDO MIRANDA CASTRO, CARLOS HOMERO TORRES
ESPEJO y otro

Carlos Homero Torres Espejo, identificado con cedula No 19.395.261 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

*APDS

REPÚBLICA DE COLOMBIA –
RAMAJURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DELCIRCUITO
CONSTANCIAL (I.T.C.) ART. 41 C.P. T. y S.S.
y ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes
por anotación en Estado No. 013 fijado el
tres (3) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).
DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674e327b0d84182178ede4f1d0e038c32b0af433c41043076d389046142bd4e5**

Documento generado en 01/04/2024 05:04:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>